



# ANACCIM

## REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CIUDADES HEROICAS

Naturaleza de la Asociación.....	1
Antecedentes de la Asociación.....	2
Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas.....	2
<b>REGLAMENTO</b>	
• Fundamento Jurídico.....	4
• Antecedentes de la Comisión de Ciudades Heroicas de la ANACCIM.....	6
<b>TÍTULO PRIMERO – De la Comisión de Ciudades Heroicas</b>	
<b>Capítulo Primero – Disposiciones Generales.....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo Segundo – De la Misión y Visión .....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo Tercero – De la Organización .....</b>	<b>9</b>
<b>Capítulo Cuarto – De los Procesos.....</b>	<b>12</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO – De las Atribuciones y Obligaciones</b>	
<b>Capítulo Primero – De las Atribuciones.....</b>	<b>13</b>
<b>Capítulo Segundo – De las Obligaciones.....</b>	<b>13</b>
<b>TÍTULO TERCERO – De las Resoluciones</b>	
<b>Capítulo Primero – De los Procedimientos.....</b>	<b>15</b>
<b>Capítulo Segundo – De los Reconocimientos.....</b>	<b>17</b>
<b>Protocolo para Declaratoria de Ciudad Heroica.....</b>	<b>18</b>



## ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRONISTAS DE COMUNIDADES Y CIUDADES MEXICANAS, A. C.

*(Continuidad de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas)*

### **Naturaleza de la Asociación**

**PRIMERO.-** La Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social-cultural de 44 años ininterrumpidos a la fecha de su protocolización y registro, su acrónimo es ANACCIM. Fue constituida, protocolizada y registrada ante Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha del 10 de mayo de 2021, en la Ciudad de México, con arreglo a las leyes mexicanas civiles, jurídicas y fiscales vigentes que consta en Escritura Número 58,752, Libro 1,264, ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El emblema oficial de la Asociación, está conformado por una figura central, tres letras en campo exterior y rodeando, la forma de una cuarta letra conformando nuestro nombre. La figura central es el ideograma de un Tlacuilo con la vírgula de palabra, en la mano diestra un punzón de hueso en movimiento dibujando sobre un amate. La figura está circunscrita por dos letras "C" de color rojo la interior y la exterior de color azul (representando nuestra labor: "Comunidades" y "Ciudades"), las que se interrumpen el lado



derecho donde se encuentran las dos letras, para dar lugar a un círculo con la letra “M”; en color negro (simbolizando nuestro campo de rescate y acción: “México”). La cuarta letra, otra “C” envolvente, formada por “Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas”, simboliza lo que somos: Una Cofradía... Una Hermandad de Cronistas. Nuestro Acrónimo unifica en una sola “C” los términos “Comunidades y Ciudades”, ya que se desarrollan, crecen y desenvuelven simultáneamente, son términos que se investigan conjuntamente en la crónica. El color rojo como punto central en el Acrónimo refleja prosperidad, protección y fuerza.

**TERCERO.-** ANACCIM Tiene como Lema: “RESCATA, CUSTODIA Y DIFUNDE LA MEMORIA COLECTIVA”

### **ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN - “Carta Monterrey”**

En el III Encuentro de Historiadores de Provincia, realizado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1976; organizado por el Cronista Emérito de la Ciudad de Monterrey, José Pedro Saldaña Treviño; se generó una idea de los participantes que en su mayoría eran CRONISTAS: “pronunciarse” por una agrupación con el objetivo de preservar la crónica de sus lugares de origen. La idea fue del Cronista de Mérida, Yucatán Renán Irigoyen Rosado y de Israel Cavazos Garza, Cronista de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Se levanta un Acta el 19 de septiembre de 1976, a la cual se le da el nombre de “Carta Monterrey”, en donde se señala el compromiso de fundar una Asociación Civil con objeto cultural, a la cual le pusieron el nombre de “Cronistas de Ciudades Mexicanas”

### **ASOCIACION NACIONAL DE CRONISTAS DE CIUDADES MEXICANAS, A.C.**

*(Antecedente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas)*

**“Cronistas de Ciudades Mexicanas”** – La Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, es una agrupación creada por Asamblea Inaugural no protocolizada en la Ciudad de Mérida, Yucatán el 30 abril de 1977, como una Asociación sin fines de lucro ni afiliación política y religiosa.



La Primer Reunión Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, se realizó en la Ciudad de Mérida, Yucatán de los días 28 al 30 de abril de 1977. La Segunda Reunión Nacional de Cronistas se realizó en marzo de 1978 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Los participantes decidieron que los iniciadores serían los asistentes a ambas Reuniones con Nombramiento de Cronista de una Ciudad Mexicana, siendo los siguientes:

ISMAEL AGUAYO FIGUEROA – Cronista de Colima, Col.; CARLOS GONZÁLEZ SALAS – Cronista de Tampico, Tamps.; VIDAL EFRÉN COVIÁN MARTÍNEZ – Cronista de Ciudad Victoria, Tamps.; RAMÓN FIGUEROLA RUÍZ – Cronista de Coatzacoalcos, Ver.; ALFONSO ESCÁRCEGA DOMÍNGUEZ – Cronista de Chihuahua, Chih.; JESÚS MEDINA ROMERO – Cronista de San Luis Potosí, S.L.P.; ARNULFO NIETO BRACAMONTES – Cronista de Pachuca, Hgo.; ISRAEL CAVAZOS GARZA – Cronista de Ciudad Guadalupe, N. L.; HORACIO GUTIÉRREZ CRESPO – Cronista de Torreón, Coah.; RAÚL PAVÓN ABREU – Cronista de Cancún, Q. Roo; JOSÉ LLOVERA BARANDA – Cronista de Campeche, Camp., CARLOS E. ADAME RÍOS – Cronista de Acapulco, Gro.; VALENTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ – Cronista de Cuernavaca, Mor.; JUAN LÓPEZ JIMÉNEZ – Cronista de Guadalajara, Jal.; HÉCTOR SILVA ANDRACA – Cronista de Puebla, Pue.; RAFAEL GIRÓN CRUZ – Cronista de Oaxaca, Oax.; PEDRO CASTILLO ROMERO – Cronista de Tepic, Nay.; RADAMÉS NOVELO ZAVALA – Cronista de Ciudad del Carmen, Camp.; MIGUEL VERA LIMA – Cronista de Izamal, Yuc.; JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CERVANTES – Cronista de Veracruz, Ver.; JUAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ – Cronista de Huamantla, Tlax.; RAMÓN CRUCES CARVAJAL – Cronista de Texcoco, Edo. Méx.; ALEJANDRO CONTLA CARMONA – Cronista de Tepetlaoxtoc, Edo. Méx.; JUAN RAMÓN CAMPUZANO – Cronista Chilpancingo, Gro.; SALVADOR SÁNCHEZ ZAVALA – Cronista de Naucalpan, Edo. Méx.; RENÁN IRIGOYEN ROSADO – Cronista de Mérida, Yuc.; JORGE GONZÁLEZ DURÁN – Cronista de Carrillo Puerto, Q. Roo; JUAN XACUR MAIZA – Cronista de Chetumal, Q. Roo; ELISEO PAREDES MANZANO – Cronista de Matamoros, Tamps.; ROBERTO RAMOS DÁVILA – Cronista de Zacatecas, Zac.; RODOLFO VILLAGRANA G. – Cronista de Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx.; VELIO VIVAS VALDÉS – Cronista de Cozumel, Q. Roo., PRESBITERO SENÉN “MEXIC” MEJÍA CARIÑO – Cronista indígena de Acatlán, Puebla

La Primer “Mesa Directiva” de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, quedó integrada de la siguiente forma con sus cargos:

**PRESIDENTE:** Renán Irigoyen Rosado; **VICEPRESIDENTE:** Raúl Pavón Abreu; **SECRETARIO:** Israel Cavazos Garza; **PRO-SECRETARIO:** Ramón Cruces Carvajal; **TESORERO:** Alfonso Escárcega Domínguez; **PRO-TESORERO:** Jesús Medina Romero; **EDICIONES:** Juan López Jiménez; **RELACIONES:** Valentín López González; **BIBLIOGRAFÍA:** Pedro Castillo Romero; **FOTOGRAFÍA:** Arnulfo Nieto Bracamontes; **HEMEROTECA:** Alejandro Contla Carmona, **ESTATUTOS:** Jesús Medina Romero y Ramón Figuerola Ruíz.

Se nombran a Renán Irigoyen Rosado como PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO y en el año de 1997 a Israel Cavazos Garza como PRESIDENTE HONORARIO.



## **Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C.**

Se protocolizó como Asociación Civil el 5 de febrero de 1985, con Escritura Número 1,648, Volumen XXIX, ante la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga, Notaria Pública No. 99 de Ciudad Madero, Tamaulipas. La Escritura se protocolizó pero no tuvo registro ni acreditación fiscal para obtener su Registro Federal de Causante (RFC).

# REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN DE CIUDADES HEROICAS

## **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115°, que especifica la autonomía de los municipios de la República:

**Artículo 115°.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

También como fundamento jurídico son las Constituciones Políticas y las Leyes Orgánicas Municipales de cada Entidad Federativa de la República.

Como fundamento jurídico interno Estatutario, se comprende dentro de los Puntos 1º, 3º y 4º de nuestra Declaración de Principios de la ANACCIM:

1. Siendo el cronista un ser humano individual, competente para investigar, recopilar, redactar y preservar hechos históricos o de actualidad y a su vez, su compromiso es la difusión de la identidad cultural de su entorno y su localidad, la “Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas” cuyas siglas representativas es ANACCIM, pugnará por su mejoramiento moral, intelectual y material, así como por la dignificación del gremio.
2. También conforme a las disposiciones de nuestra Carta Magna y leyes que la reglamentan, la ANACCIM se constituirá en baluarte permanente del rescate cultural e histórico, así como promotor de nuestra identidad pluricultural mexicana; es defensor de los derechos que a los cronistas municipales, de organizaciones e instituciones y comunidades, que en su calidad de ciudadanos otorgan en tal sentido nuestra legislación vigente en los Artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Carta Magna, así como los correspondientes Tratados y Convenios Internacionales. La ANACCIM será promotora y protectora de la dignidad y respeto que competen a sus asociados.
3. En relación de sus relaciones internacionales, la Asociación luchará siempre por obtener la unidad y fraternidad de la Crónica de América y del resto del mundo, sin



discriminaciones de raza, nacionalidad, religión o credo político y sin intromisiones en los asuntos internos de las agrupaciones extranjeras ni de sus países.

## **Antecedentes de la Comisión de Ciudades Heroicas de la ANACCIM**

La iniciativa de formar una Comisión Nacional de Ciudades Heroicas surge en el mes de abril del 2006 en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

En el marco del XXXI Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, teniendo como sede la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por acuerdo de la Asamblea General dentro de su Asamblea Plenaria en el mismo Congreso, nace oficialmente la Comisión de Ciudades Heroicas el 29 de julio de 2007.

El 19 de octubre de 2007, integrantes de la futura Comisión fueron invitados como testigos de honor a la elevación de Chiapa de Corzo, Chiapas, como Ciudad Heroica, donde ellos mismos gestionaron y asesoraron a las autoridades correspondientes para obtener el nombramiento y la declaratoria de su Cabildo.

Posterior al año 2007, ya instaurada la Comisión de Ciudades Heroicas como instrumento sociocultural de la ANACCIM, ha gestionado y asesorado a las autoridades municipales correspondientes para obtener el nombramiento y declaratoria a las ciudades siguientes:

- Torreón, Coahuila
- Tacámbaro, Michoacán
- Tijuana, Baja California
- Candela, Coahuila
- Cosamaloapan, Veracruz
- Concordia, Sinaloa
- Jocotitlán, Estado de México
- San Pedro, Coahuila
- Paredón, Coahuila





En el mes de octubre de 2013 la Comisión realizó el Primer Congreso Nacional de Ciudades Heroicas con imagen de la ANACCIM, en la Heroica Chiapa de Corzo, Chiapas.

En el mes de abril del año de 2015 en la Heroica Jocotitlán estado de México la Comisión realizó el Segundo Congreso Nacional de Ciudades Heroicas.

En octubre de 2019, la Comisión con el apoyo incondicional y absoluto del Ayuntamiento de Tenango del Valle, estado de México, en el marco de los festejos del **CCL Aniversario de la Heroica Ciudad de Tenango de Valle**, se efectuó el 3er, Congreso Nacional de Ciudades Heroicas.

Del 12 al 14 de agosto de 2021, la Comisión en forma virtual celebró el Cuarto Congreso Nacional con la participación de 62 Cronistas de Ciudades Heroicas de México.

## TITULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE CIUDADES HEROICAS

### CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Ciudades Heroicas de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, cuyo acrónimo es ANACCIM.

**Artículo 2.-** El Presente Reglamento Interno de la Comisión de Ciudades Heroicas deriva y depende directamente de los Estatutos Generales y Operativos de la ANACCIM.

**Artículo 3.-** Es facultad de la ANACCIM a través de la Comisión de Ciudades Heroicas el ANALIZAR, INVESTIGAR y ASESORAR HISTÓRICO-CULTURALMENTE a las autoridades municipales, estatales y federales, cronistas y ciudadanos que promuevan a sus localidades y entidades a ser denominadas heroicas o sitios de interés histórico en





cualquier parte del territorio nacional e incluirlas en el Catálogo Nacional y Red Nacional de Ciudades Heroicas de la ANACCIM.

**Artículo 4.-** La Comisión de Ciudades Heroicas Promueve la identidad histórico cultural de villas, pueblos, municipios y ciudades, dando renombre y difusión a la Asociación Nacional de Comunidades y Ciudades Mexicanas (ANACCIM); buscando en todo momento el beneficio de forma colectiva, para lo cual fincará la correspondiente responsabilidad acorde a lo establecido en los estatutos de la propia ANACCIM y del presente Reglamento interno.

**Artículo 5.-** El objeto de este Reglamento es otorgar los lineamientos protocolarios que configuran las políticas de operación de la Comisión de Ciudades Heroicas al alcance de todos y cada uno de los asociados a la ANACCIM, para orientar los procedimientos internos y externos de difusión de identidad Histórico cultural que se generan en coordinación con otras comisiones de la ANACCIM, Ayuntamientos, localidades y entidades federativas.

## CAPITULO SEGUNDO

### De la Misión y Visión

**Artículo 6.- DE LA MISIÓN.** La Comisión Nacional de Ciudades Heroicas dependiente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es un órgano colegiado multidisciplinar de consulta y asesoría con el propósito de analizar los acontecimientos históricos debidamente fundamentados que sirven de respaldo teórico para proponer y certificar el reconocimiento de aquellas ciudades que aspiran constituirse en heroicas o sitios de interés histórico de la República Mexicana., con la finalidad de fomentar, promover y transmitir la identidad local, estatal y nacional.

**Artículo 7.- DE LA VISIÓN.** Ser un órgano colegiado multidisciplinar con vocación histórica, ética, de calidad y solidaria con las entidades para atender las solicitudes de las poblaciones e instituciones que aspiren ser reconocidas como Ciudades Heroicas Villas, Poblaciones y



Sitios de interés histórico en la República Mexicana con base en el análisis de los hechos registrados como históricos debidamente fundamentados y certificados.

## CAPITULO TERCERO

### De la Organización

**Artículo 8.-** La Comisión de Ciudades Heroicas, como órgano dependiente de la ANACCIM tiene la facultad de organización conforme a los Estatutos Generales y Operativos de la ANACCIM y se constituirá de manera permanente en su periodo vigente e integrada por:

- I. Un Presidente de la Comisión.
- II. Un Secretario de la Comisión.
- III. Un Vocal de la Comisión.
- IV. Cinco Representantes Regionales

**Artículo 9.-** EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIUDADES HEROICAS DE LA ANACCIM tendrá las siguientes facultades:

- I. Actuar como representante de la Comisión.
- II. Firmar en unión con el Secretario las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias así como la documentación correspondiente.
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- IV. Solicitar los materiales e información administrativa al Consejo Directivo con conocimiento de la Asamblea General de la ANACCIM en funciones para el buen funcionamiento de la Comisión.
- V. Informar al Consejo Directivo en funciones y Asamblea General de la ANACCIM en funciones de los avances de los proyectos.



- VI. Informar a los demás miembros de la Comisión de los oficios o documentos que reciban para su estudio y aprobación.
- VII. Tener comunicación continua con el Consejo Directivo en funciones sobre las actividades de rescate histórico-cultural que se realizan en las localidades que cuentan con declaratoria de Cabildo y dictámenes de los Congresos Legislativos Estatales lo anterior, para difusión, conocimiento y participación de toda la Asociación.
- VIII. Presentar los informes correspondientes en la Asamblea Ordinaria Anual.
- IX. Las demás que le confiere Estatutos Generales y Operativos de la ANACCIM y el presente Reglamento Interno.

**Artículo 10.-** EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CIUDADES HEROICAS DE LA ANACCIM tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que le instruya el Presidente de la Comisión.
- II. Apoyar al Presidente en las actividades de la Comisión y en la solicitud de información al Consejo Directivo en funciones.
- III. Elaborar las Actas correspondientes de cada sesión.
- IV. Suplir al Presidente de la Comisión en su ausencia temporal, que no implique ausencia definitiva del cargo.
- V. Ser responsable del archivo de la Comisión, al término de cada periodo administrativo, mismo que será entregado físico y digitalizado a la Comisión de Archivos de la ANACCIM para su resguardo.
- VI. Canalizar la documentación proporcionada por los solicitantes.
- VII. Las demás que le confiere los Estatutos Generales y Operativos de la ANACCIM y el presente Reglamento Interno.



**Artículo 11.-** Los VOCALES DE LA COMISIÓN DE CIUDADES HEROICAS DE LA ANACCIM tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Presidente o Secretario convoquen.
- II. Apoyar al Presidente o Secretario de la Comisión Ciudades Heroicas en las actividades de la Comisión.
- III. Realizar los trabajos que al interior de la Comisión se les asignen.
- IV. Firmar en unión con el Presidente y Secretario la documentación correspondiente. Promocionar conjuntamente con los demás integrantes de la Comisión, los programas y actividades de la misma para conocimiento y participación de todos los asociados de la ANACCIM.
- V. Informar electrónicamente a los asociados de las actividades culturales de la Comisión para la difusión en las diferentes entidades federativas. Informar virtualmente y por escrito a los asociados de la ANACCIM de las actividades culturales de la Comisión para su difusión en las diferentes entidades federativas.
- VI. Los dictámenes y oficios deberán ser firmados por el pleno de la Comisión de Ciudades Heroicas o en su defecto, por quienes intervinieron en el análisis de los proyectos.
- VII. Las demás que le confiere la Legislación Estatutaria de ANACCIM y el presente Reglamento.
- VIII. Para una mejor organización de la Comisión de Ciudades Heroicas, el país queda dividido en cinco regiones homologadas a las Vocalías Regionales establecidas por el Acta Constitutiva de la ANACCIM de fecha 10 de mayo de 2021:

- a) **Región 1.** Comprende los Estados de Sinaloa, Baja California Norte, Baja California Sur, Chihuahua, Sonora, Nayarit



- b) **Región 2.** Comprende los estados de Coahuila. Durango. Tamaulipas. Zacatecas. San Luis Potosí. Aguascalientes. Nuevo León, Chihuahua, Querétaro y Guanajuato.
- c) **Región 3.** Comprende los estados de Hidalgo, Estado de México., Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Ciudad de México, Tlaxcala, Colima y Michoacán.
- d) **Región 4.** Comprende los Estados de Morelos, Oaxaca, Puebla y Guerrero.
- e) **Región 5.** Comprende los Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Veracruz.

## CAPITULO CUARTO

### De los Procesos

**Artículo 12.-** El asesoramiento es una actividad con servicio directo que tiene lugar una coordinación entre la Comisión de Ciudades Heroicas y asesorados (ciudadano, cronista asociado a la ANACCIM, y/o Ayuntamiento solicitantes).

**Artículo 13.-** El proceso involucra al asesor (Comisión de Ciudades Heroicas) y al asesorado (ciudadano, cronista o autoridad correspondiente), en una relación confidencial y colaborativa que se configura con los siguientes objetivos:

- I. La Comisión de Ciudades Heroicas ofrecerá un punto de vista objetivo derivado de la información testimonial y documental de los hechos históricos que fundamenten la solicitud de declaratoria de Villa, Pueblo o ciudad aspirante a ser heroicos o sitios de interés histórico, de acuerdo al protocolo correspondiente.
- II. Coadyuvar reforzando el trabajo de investigación con el asesorado para fortalecer el principio de identidad en la comunidad que aspire a ser declarada heroico o sitio de interés histórico.



- III. Apoyar al asesorado en las elecciones hechas y las que más convengan en el proceso de Declaratoria conforme a lo establecido en el protocolo correspondiente.

**Artículo 14.-** Para el presente Reglamento, se entiende el término de Autoridad, al ejercicio de ciertas potestades de mando o conducción de carácter legítimo, que debe contar fundamento o reconocimiento por subordinados o la colectividad. Siendo Autoridad Correspondiente, las autoridades gubernamentales en sus tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

## TITULO SEGUNDO

### De las Atribuciones y Obligaciones

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De las Atribuciones

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la Comisión de Ciudades Heroicas, las siguientes:

- I. Asesorar a los órganos de gobierno de los municipios y ciudades sobre cualquier aspecto relacionado con la protección, conservación, investigación y difusión de su Patrimonio Cultural.
- II. Fomentar y tutelar el uso y disfrute de los hechos histórico culturales con la finalidad de promover la identidad en toda localidad que cuente con nombramiento de heroico o sitio de interés histórico, proponiendo medidas y sugerencias al respecto.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De las Obligaciones

**Artículo 16.-** Son obligaciones de la Comisión de Ciudades Heroicas de la ANACCIM:



- I. Cumplir los Estatutos de la ANACCIM, las legislaciones y lo dispuesto por el presente Reglamento.
- II. Realizar plan de actividades mediante el aprovechamiento de los recursos y espacios de difusión disponibles.
- III. Elaborar calendario de actividades con conocimiento del Consejo Directivo en funciones.
- IV. Colaborar en todas las actividades de la ANACCIM.
- V. Presentar un informe de resultados de la Comisión en la Asamblea Ordinaria Anual.
- VI. Declararse en sesión permanente para el estudio y análisis del o los casos que soliciten ser reconocidos heroicos o sitios de interés histórico y ser incluidos en el catálogo Nacional de Ciudades Heroicas de la ANACCIM.

**Artículo 17.-** Los integrantes de la Comisión de Ciudades Heroicas, ejercerán sus funciones de manera permanente durante su periodo vigente y podrán ser ratificados en cada cambio de Mesa Directiva si los resultados de su desempeño y labor así lo respalden con autorización y voto de la Asamblea General a propuesta de Consejo Directivo saliente, previo aviso al Consejo Directivo entrante.

**Artículo 18.-** En caso de baja anticipada o la sustitución de un integrante de la Comisión por el resto del periodo, se hará a partir de una propuesta de los integrantes restantes de la Comisión de Ciudades Heroicas, Informando al Presidente del Consejo Directivo de la ANACCIM y a la Asamblea General.

**Artículo 19.-** En caso de cambio de los integrantes de la Comisión de Ciudades Heroicas, por la nueva Mesa Directiva de la ANACCIM, la Comisión Fundadora de Ciudades Heroicas, por su experiencia y especialidad en el tema, tomará el cargo de Asesor de las futuras Comisiones de Ciudades Heroicas, apoyando a las gestiones e instruyendo a los nuevos integrantes.





## **TITULO TERCERO DE LAS RESOLUCIONES**

### **CAPÍTULO PRIMERO De los Procedimientos**

**Artículo 20.-** Las resoluciones se harán por escrito con base en el formato que la Comisión de Ciudades Heroicas en pleno establezca (protocolo correspondiente) y tendrán carácter de inapelables.

**Artículo 21.-** Las resoluciones llevarán las observaciones y firmas de la Comisión de Ciudades Heroicas.

**Artículo 22.-** El Presidente, el Secretario, y cualquier otro miembro de la Comisión no podrán hacer uso indebido de las resoluciones, ni de la información del material en revisión.

**Artículo 23.-** Las actividades de la Comisión de Ciudades Heroicas serán financiadas con recursos provenientes de la misma Asociación, así como con apoyos externos, con previo conocimiento y aprobación del Consejo Directivo en funciones y la Comisión de Hacienda, e información a la Asamblea General de la Asociación.

**Artículo 24.-** Las resoluciones se calificarán en base a la: veracidad, exposición de motivos y se analizarán los hechos, sucesos y acontecimientos históricos que integran la carpeta de gestión documental e informativa.

Los análisis se realizarán con referencia a los siguientes criterios y conceptos emitidos al respecto:

#### **SOBERANÍA:**

Es la autoridad más elevada o suprema donde reside el poder político y público de un pueblo, una nación o un Estado, sobre su territorio y sus habitantes.



La soberanía es el poder político supremo que corresponde a un Estado independiente, sin interferencias de cualquier tipo y se refiere al ejercicio de la autoridad en un cierto territorio. Esta autoridad recae en el pueblo, aunque la gente no realiza un ejercicio directo de la misma sino que delega dicho poder en sus representantes.

La Soberanía significa independencia, es decir, un poder con competencia total. Este principio señala que la Constitución es el fundamento o la base principal del ordenamiento jurídico, por lo que no puede existir norma que esté por encima de esta.

Concepto jurídico determina la idea de poder supremo y su presencia es inherente a la aparición del Estado.

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México.

## **HEROICO (A):**

Es un título honorífico que premia el destacado heroísmo demostrado por los habitantes de diferentes ciudades de México en luchas y batallas desarrolladas en el período de la Independencia, y en Las batallas desarrolladas en algunos casos contra enemigo extranjero o en confrontación en defensa de alguno de los elementos que integran el estado mexicano.

No entran en ésta categoría conflictos y batallas de las, épocas de la Colonia y Prehispánico, en las que, México no era una nación independiente y autónoma.

## **SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL:**

Los periodos de la historia nacional que se consideran para ser considerado en esta categoría son:



1. La República Restaurada
2. La Guerra de Reforma,
3. La Revolución Mexicana

**Artículo 25.-** El nombramiento de Ciudad Heroica será otorgado por el Cabildo del Ayuntamiento correspondiente, posteriormente su dictamen será ratificado en su caso por el Congreso Legislativo Local de la Entidad Federativa a la cual pertenece la ciudad postulante en el caso que se dé una confrontación con fuerzas extranjeras en defensa de la soberanía nacional.

**Artículo 26.-** El nombramiento de Pueblo, Villa o Ciudad, Sitio de Interés Histórico será otorgado por el Cabildo del Ayuntamiento correspondiente en el caso de que se presente una confrontación interna en defensa de la soberanía nacional.

**Artículo 27.-** La Comisión de Ciudades Heroicas solo analiza, gestiona y acredita la información histórica para su validez. La Comisión no tiene calidad jurídica para expedir el nombramiento y declaratoria. Solo se convierte en fedataria.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **De los Reconocimientos**

**Artículo 28.-** La Comisión de Ciudades Heroicas de la ANACCIM, propondrá al Consejo Directivo en funciones el reconocimiento a ciudadanos distinguidos y/o cronistas, quienes a través de su trabajo de gestión se destaquen por su labor al promover el reconocimiento de sus comunidades como heroicas o sitios de interés histórico.

**Artículo 29.-** La Comisión de Ciudades Heroicas con acuerdo del Consejo Directivo en funciones podrá otorgar reconocimientos a los miembros de la ANACCIM que destaquen en alguna actividad dentro del rubro de Ciudades Heroicas.



**Artículo 30.-** La ANACCIM, a través de su Comisión de Ciudades Heroicas, podrá hacer reconocimientos a personas e instituciones que hayan aportado recursos o apoyos diversos para el éxito de los eventos que la misma Comisión organiza, lo anterior con acuerdo del Consejo Directivo en funciones.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sean aprobados por la Asamblea General.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno de Ciudades Heroicas, quedará automáticamente abrogado cualquier otro reglamento anterior, al igual de todo uso y costumbres que venía manejando la ANACCCIM.

**ARTICULO TERCERO.-** Para el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de análisis documental para adquirir un acuerdo de la Comisión de Ciudades Heroicas de la ANACCCIM para el otorgamiento de las categorías de Ciudad, Pueblo o Villa Heroica y Sitio de Interés Histórico Nacional, se proporcionará el correspondiente formato de protocolo.

### I. PROTOCOLO PARA DECLARATORIA DE CIUDAD HEROICA

México a lo largo de su historia ha luchado por su soberanía dando lugar a sucesos destacados de los cuales la patria está orgullosa, de aquellas ciudades pueblos y villas que enfrentaron victoriosas sus batallas, en donde la grandeza y heroísmo de sus hijos han legado evidentes proezas y que además se complementan con otro tipo de hechos históricos y acciones relevantes que establezcan las bases para promover la identidad local, regional, estatal y nacional



Los sucesos destacados que tuvieron lugar en diferentes momentos y etapas de la historia mexicana y que son el fundamento para promover y otorgar la categoría de heroico (a) son:

- INDEPENDENCIA
- MÉXICO INDEPENDIENTE
- INTERVENCIÓN FRANCESA
- LA INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA
- ATAQUES EXTRANJEROS DE FILIBUSTEROS

Los hechos históricos que se consideran importantes para otorgar la categoría de Sitio de Interés Histórico Nacional son:

- LA REPÚBLICA RESTAURADA
- LA GUERRA DE REFORMA
- REVOLUCIÓN MEXICANA

Cada una de estas acciones se realizó siempre en defensa de la soberanía nacional demostrando el valor, ahínco y entrega de los habitantes, dando lugar a hechos trascendentales y heroicos.

## II. REQUISITOS:

Enviar al presidente de la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas el siguiente formato de solicitud:



Fecha de la solicitud

**NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE CIUDADES HEROICAS DE LA ANACCIM  
P R E S E N T E**

Nombre del que o quienes suscriben, función que se desempeña(n) (si es autoridad municipal, estatal o federal, cronista o ciudadano), lugar que representa (n) (Municipio y Estado) me permito solicitar respetuosamente a esa Comisión Nacional de Ciudades Heroicas de la ANACCIM, que dignamente preside, tenga a bien recibir para su análisis, discusión y aprobación en su caso, del expediente que contiene los antecedentes y episodios históricos que dan prueba de tener elementos suficientes, para que si así lo valoran y lo consideran, se dictamine a favor de la declaratoria de:

**HEROICA o SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL (según sea el caso)**

A la Ciudad de \_\_\_\_\_, del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, representada por *(anotar el nombre y especificar si es Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Cronista, ciudadano u otra autoridad)*, se dirige a la Comisión de Ciudades Heroicas de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. (ANACCIM), para formular la siguiente propuesta:

- I. Que la ciudad, pueblo o villa de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, destacó en: (resumen descriptivo en \_\_\_\_\_ cuartillas de la (s) batalla (s) o hechos heroicos, fechas relevantes y personajes participantes, haciendo énfasis en los locales, respaldando con copias de los documentos originales, fotografías o imágenes; así como las respectivas referencias de las fuentes de archivo, bibliográficas, hemerográfica y mesográficas que avalen la propuesta de Ciudad Heroica.



- II. Que por lo anterior se consideren los acontecimientos y sea motivo de análisis en el seno de la Comisión de Ciudades Heroicas dependiente de la ANACCIM, para ser considerada como pueblo, villa, ciudad o municipio heroico o sitio de interés histórico Nacional (según sea el caso).
  - Nombre (s) y firma(s) de los solicitantes
- III. Una vez aceptados los argumentos expuestos, la comisión dará respuesta por escrito para que se inicien los trámites ante el Cabildo Municipal y/ o el Congreso Legislativo del Estado para declararla pueblo, villa, Municipio o Ciudad Heroica o sitio de interés histórico Nacional (según sea el caso) y remitir a la comisión de Ciudades Heroicas dependiente de la ANACCIM una copia de la acta del H. Cabildo o documento oficial que contenga dicha declaratoria.
- IV. Deberá señalarse la fecha de la celebración de una ceremonia protocolaria para el otorgamiento oficial del título de Pueblo, Villa, Municipio o Ciudad Heroica o Sitio de Interés Histórico Nacional, por parte de las autoridades locales; en la misma ceremonia el Consejo Directivo de la ANACCIM (o sus representantes) y los integrantes de la Comisión de Ciudades Heroicas se declararán fedatarios del dictamen.
- V. Se hará constar el título de Pueblo, Villa, Municipio o Ciudad Heroica o Sitio de Interés Histórico Nacional, en un documento que contenga en el anverso el Logotipo y Lema de la ANACCIM, un texto que describa el hecho histórico porque el Cabildo y/o Congreso Legislativo local asignan el dictamen de la categoría correspondiente; el número de acta, número de sesión, fecha de la sesión y fecha de la ceremonia declaratoria; firmas y sellos oficiales del Presidente Nacional de la ANACCIM, Presidente de la Comisión de Ciudades Heroicas y Secretario de la Comisión como fedatarios del dictamen.
- VI. En el reverso del documento “Certificado”, se registrarán las firmas del Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y los integrantes del cabildo asistentes a la ceremonia protocolaria. y sello oficial del H. Ayuntamiento.





- VII.** Será colocada una placa alusiva al nombramiento en un espacio previamente seleccionado con el texto del siguiente formato:

En el marco de la celebración conmemorativa del

**SEÑALAR EL HECHO O HECHOS HISTÓRICOS  
CON LETRAS MAYÚSCULAS**

*(Anotar el nombre de la localidad), honra a sus ciudadanos que lucharon en contra de (señalar el nombre de la fuerza extranjera y/o connato interno) defendiendo heroicamente la Soberanía Nacional.*

**FECHA DEL HECHO HISTÓRICO**

*Nombre de la Ciudad, Pueblo, Villa o Municipio... ha sido declarada  
CIUDAD, PUEBLO, VILLA O MUNICIPIO HEROICA (o)  
SITIO DE INTERES HISTÓRICO SEGÚN SEA EL CASO (con letras mayúsculas)*

*Por acuerdo unánime del Cabildo del (anotar con números romanos el No. de sesión correspondiente) H. Ayuntamiento de (nombre de la Ciudad, Pueblo, Villa o Municipio).*

**LUGAR Y FECHA**

*Nombre del (la) Presidente Municipal (o autoridad estatal o federal que intervenga).*

*Nombre del Presidente de la ANACCIM.*

*Nombre del Presidente de la Comisión de Ciudades Heroicas de la ANACCIM.*

*Nombre del Cronista promovente.*

- VIII.** Será elaborada por parte del cronista o instancia promotora, una publicación en donde se mencionen con su respectivo aparato crítico los sustentos documentales e historiográficos por los cuales se alcanza el rango de heroico (a), o Sitio de Interés Histórico Nacional y de ser posible se presente en la fecha en que se realice la ceremonia respectiva.